



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 165-2022-GM/MPCTZA

Contumazá, 22 de julio de 2022

VISTOS: la Carta N° 017-2022-JAMG/IAII, de 15 de julio de 2022, el Inspector de Actividad solicita Designación del Comité de Recepción de Actividad de Intervención Inmediata (Ali): “Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento en la Institución Educativa Primaria N° 82532 Nicolás Cedrón Camacho - Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca”, y;

CONSIDERANDOS:

Que, la Municipalidad Provincial de Contumazá, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y del artículo II de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Contumazá, de acuerdo a lo establecido en el inciso 20 del artículo 20; y, del artículo 39 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, se ha delegado algunas funciones administrativas al Gerente Municipal, y como gerencia resuelve aspectos administrativos a través de resoluciones.

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, (...);

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2021-TP/DE, aprueba las modalidades de intervención del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “TRABAJA PERÚ”, las mismas que son: Modalidad de Intervención 1-Regular y Modalidad de Intervención 2-Por Emergencias o Desastres Naturales;

Que, la Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE de 13 de febrero de 2022, resuelve en su artículo 1°: “APROBAR la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (Ali), aplicable a las modalidades de intervención del Programa TRABAJA PERÚ”(en adelante Guía Técnica Ali), directiva que establece los procedimientos técnicos-normativos que debe seguir los Organismos Ejecutores y los profesionales que participan como Responsable Técnico e Inspector de la Actividad, antes, durante y después de la ejecución de las actividades de intervención inmediata (en adelante Ali);

Que, el numeral 3. de la Guía Técnica Ali da a conocer los actores que participan antes, durante y después de la ejecución de la actividad de intervención inmediata estando dividido en dos secciones:

Por parte del Organismo Ejecutor que involucra los actores Organismo Ejecutor (OE), Responsable Técnico (en adelante RT) e Inspector de la Actividad (en adelante IA) quienes participan de manera directa en la administración, gestión, ejecución y supervisión de la Ali;

Por parte del Programa que involucra los actores Jefe (A) de la Unidad Zonal y Responsable de Supervisión de Proyectos o quien haga sus veces, los que se hacen cargo del seguimiento a la ejecución física y financiera de la Ali y del bienestar de los participantes respectivamente.





